# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 972 | BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1896 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 250


### ACUERDO DE CREACIÓN

**Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—*(2 de mayo de 1893).*

## SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo concediendo un anticipo á don Ernesto Sisches—Decreto acordando rebaja en el transporte de materiales para el tramway de Salta—Decreto autorizando el funcionamiento de una estación del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste.

—

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Promulgación de la ley número 3444—Acuerdo autorizando á la aduana de la capital para invertir $ 3000 en la ejecución de reparaciones y compra de muebles—Acuerdo aceptando una propuesta de los señores E. U. Martini y Cía., para las reparaciones del talud de la dársena sud—Decreto mandando entregar una suma al habilitado de la Intendencia municipal de la capital—Decreto aprobando un gasto hecho por la Administración de contribución territorial y patentes—Decreto mandando abonar una suma á favor de la señora Ermelinda Gomensoro, apoderada del señor M. Muñoz—Decreto dejando sin efecto una concesión acordada al señor F Curchi—Decreto referente á los certificados de arqueo de los buques—Decreto exonerando á unos empleados de la aduana del Rosario—Decreto accediendo á un pedido del señor Andrés Corte, sobre reducción de una multa—Decreto autorizando al Departamento de minas y geología para adquirir dos balanzas—Decreto mandando abonar una suma al señor Alfredo Marcovi, contratista de las obras del muelle nacional de Santa Fe—Decreto mandando abonar una suma al señor L. Willers, importe de unas mercaderias desaparecidas de los depósitos fiscales—Decreto ordenando la cancelación de las cuentas que tienen pendientes las reparticiones públicas con la cárcel penitenciaria—Decreto autorizando á «The Entre Rios Railways Company Ld.», para habilitar los muelles y depósitos que posee en Bajada Grande—Resolución concediendo un libre despacho solicitado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires—Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por la Municipalidad del Bragado—Resolución accediendo á un pedido del ferrocarril Central Argentino—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores A. Roccatagliata y Cía.—Resolución autorizando al ferrocarril Central Córdoba para vender una cantidad de rieles—Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Domingo Frezene—Resolución dictada con motivo de haber explotado las calderas del «Cristóbal Aguirre»—Resolución no



haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por el presidente de la «Fábrica nacional de dinamita»—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Tucumán—Resolución pasando un expediente al presidente de la Dirección general de rentas para su substanciación.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto reconociendo como calígrafo público á don Manuel C. Rocca—Decreto aceptando la renuncia del registro de contratos núm. 54 y acordando el mismo registro á don Regino Letchós—Resolución aprobando la conducta del alcaide de General Acha—Decreto conmutando la pena impuesta á don Santiago Menchaca—Informe del representante argentino en el Congreso internacional de antropología criminal celebrado en Ginebra.

—

**MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA**

SUBSECRETARIA DE MARINA—Resolución renovando el pago de sobresueldo al ex-farmacéutico y 2º torrero del faro de la Isla de los Estados.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía. Aviso á los navegantes—Ministerio de Hacienda: órdenes de pago—Estado mayor general del ejército: orden general—Aduana de la capital.

# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

—

**Acuerdo concediendo un anticipo á don Ernesto Siches**

Expediente número 2844, letra H, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

En atención á las razones expuestas en la solicitud que se acompaña á la nota que antecede, y visto lo informado por la Contaduría general,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al encargado de la mesa de entradas y salidas del Departamento nacional de higiene, don Ernesto Siches, en calidad de anticipo, el importe de dos meses de su sueldo, que será descontado en la forma de práctica.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al señor Siches de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional (160 $ m|n), con imputación al anexo B, inciso 11, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa toma de razón en la oficina de contabilidad y reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

—

**Decreto acordando rebaja en el transporte de materiales para el tramway de Salta.**

Expediente núm. 3153, letra S, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Atento lo manifestado por el Excmo. gobierno de la provincia de Salta en su nota de fojas 1 y 2, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de ferrocarriles nacionales en el informe que precede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase una rebaja en las tarifas del ferrocarril nacional Central Norte, para el transporte de los materiales destinados al tramway de la ciudad de Salta, fijándose el precio de dos centavos (0.02) por tonelada kilométrica, igual al que cobra dicho ferrocarril á sus propios transportes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

**Decreto autorizando el funcionamiento de una estación del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste.**

Expediente número 3784, letra D, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto lo solicitado por el directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, y de acuerdo con los precedentes informes de la Dirección de ferrocarriles nacionales y Departamento de ingenieros civiles nacionales,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la autorización que solicita á fojas 2 el directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Nord

Oeste, para librar al servicio público, con carácter provisional, la sección de la línea comprendida entre «General Acha» y «Utracán», bajo la condición de que la velocidad de los trenes no pasará de (25) veinte y cinco kilómetros por hora, y que los transportes, tanto de cargas como de pasajeros, se harán sin las responsabilidades legales á que dan lugar la entrega oficial definitiva al servicio público de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

## Ministerio de Hacienda

**Promulgación de la ley núm. 3444**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1896.

*Al Excmo. señor Presidente de la República.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, incluído en la prórroga, sobre derechos de almacenaje y eslingaje y de pescantes hidráulicos durante el año 1897, el que iniciado en la honorable Cámara de Diputados ha sido definitivamente sancionado en la que presido, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.—*Julio A. Roca* — *B. Ocampo*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1896.

Previo acuse de recibos, promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

—

Ley núm. 3444.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1° Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y siete la ley de almacenaje y eslingaje que actualmente rige.

Art. 2° Declárase igualmente en vigencia para el mismo año la ley actual, que fija el derecho para uso de los pescantes hidráulicos del puerto de la capital, con la siguiente modificación en el art. 2°: substituir la frase «se cobrará la mitad, etc.», por la siguiente: «se cobrará á razón de la quinta parte de la tarifa establecida para la descarga, etc.»

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

| | |
|---|---|
| JULIO A. ROCA. | MARCO AVELLANEDA. |
| *B. Ocampo*, | *Alejandro Sorondo*, |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. |

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina, cúmplase, comuníquese, etc., y archívese.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

—

**Acuerdo autorizando á la Aduana de la capital para invertir 3000 pesos en la ejecución de reparaciones y compra de muebles.**

Expediente núm. 2400, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que dado el estado de deterioros en que se encuentran las oficinas donde funciona el resguardo de la aduana de la capital y la falta de muebles adecuados para un mejor servicio público, se hace imprescindible entrar en gastos no autorizados por el presupuesto de la repartición y en el interés de llevar á cabo esas mejoras con beneficio general para la administración,

*El Presidente de la República, en acuerdo de gobierno,*

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de la capital para emplear en las reparaciones y compra de muebles de su referencia, hasta la suma de ($ 3000) tres mil pesos moneda nacional curso legal.

La tesorería general, previa intervención, entregará al habilitado de la Aduana de la capital, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad, la citada suma de ($ 3000) tres mil pesos moneda nacional curso legal, que se imputará al inciso 25, item 1, anexo D del presupuesto general vigente.

Practíquense las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, y fecho pase para su cumplimiento á la Contaduría general de la Nación.

URIBURU.—J. J. ROMERO—N QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

—

**Acuerdo aceptando una propuesta de los señores E. U. Martini y Cía., para las reparaciones del talud de la dársena sud.**

Expediente núm. 2302, letra C, 1894.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1896.

Habiéndose sancionado la ley que acuerda fondos para la reparación del talud de la dársena sud y teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas en la licitación pública que se llevó á cabo por el Departamento de obras públicas en 9 de Marzo próximo pasado, la que mayores ventajas ofrece es la de los señores E. U. Martini y Cía., quienes se comprometen á efectuar la reparación del revestimiento de piedra del talud oriental de la citada dársena entre el coronamiento y el nivel de aguas bajas ordinarias (cero de la escala de la exclusa sud), de conformidad con la ley de obras públicas y estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones é instrucciones del Departamento de obras públicas ya mencionado, por la suma de ($ 17.50) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado de talud compuesto, ó sea ($ 40.250) cuarenta mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal toda la obra,

*El Presidente de la República, en acuerdo de gobierno,*

DECRETA:

Apruébase en todas sus partes la citada propuesta y pase al escribano mayor de gobierno para su escrituración, debiendo este funcionario remitir, luego de firmado el contrato, el presente expediente á la Contaduría general para su conocimiento y efectos del caso.

Comuníquese lo resuelto á la Dirección general de rentas y Departamento de obras públicas, bajo cuya vigilancia se efectuará la obra.

Repónganse en oportunidad los sellos.

URIBURU.—J. J. ROMERO — N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

—

**Decreto mandando entregar una suma al habilitado de la Intendencia municipal de la capital.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que con fecha 19 de Septiembre próximo pasado ingresó en la Administración de contribución territorial y patentes la cantidad de pesos 30.000 moneda nacional, por el impuesto fijado á los hipódromos; y como por ley número 2933 se destina el producido de este impuesto al ensanche y conservación del parque «3 de Febrero»,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado pagador de la Intendencia municipal de la capital, la cantidad de ($ 30.000) treinta mil pesos moneda nacional, á los efectos predichos.

Comuníquese, etc., y háganse las anotaciones respectivas en la sección de contabilidad.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

—

**Decreto aprobando un gasto hecho por la Administración de contribución territorial y patentes.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto que la Administración de contribución territorial y patentes, en la nota que precede, manifiesta que los fondos que se le acordaron para gastos de traslación, compra de mobiliario, etc., de esa repartición, á su nuevo local, no le han sido suficientes, en virtud de no haber podido precisar con exactitud el monto total de los gastos ocasionados, y que aquéllos han tenido que excederse á causa de imperiosas necesidades que no ha podido prescindir,

SE RESUELVE:

Apruébanse los gastos hechos por la

Administración de contribución territorial y patentes, y en su consecuencia, entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado de la misma administración la cantidad de ($ 1734.65) un mil setecientos treinta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos de curso legal, importe de los gastos de su referencia, cuyas cuentas se acompañan, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión á la Contaduría general.
Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 5, anexo D, del presupuesto vigente

URIBURU.

J. J. Romero.

———

**Decreto mandando abonar una suma á favor de la señora Ermelinda Gomensoro, apoderada del señor M. Muñoz.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Resultando:

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1895 se acordó al secretario de la gobernación de Tierra del Fuego la cantidad de $ 20 mensuales para fallas de caja como expendedor de sellos en ese punto;
Que por decreto de Marzo 23 del presente año, al hacer una distribución de los $ 1000 que asigna la ley de presupuesto vigente en su inciso 13, ítem 2, partida 2 del anexo D, para fallas de caja á expendedores de sellos, se fijó á la gobernación aludida la cantidad de pesos 5 mensuales, suma que se acordó en virtud de un pedido de la Dirección general de rentas, consultando el expendio de sellos en ese paraje; y

Considerando:

Que según se desprende de los informes producidos, el referido secretario no ha percibido hasta la fecha suma alguna para fallas de caja, correspondiendo en consecuencia decretar su abono con arreglo á los decretos anteriormente mencionados,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Diríjase nota á la Dirección general de rentas para que disponga que por la habilitación de la misma se abone á la señora Ermelinda Gomensoro, apoderada del expendedor de sellos de la gobernación de Tierra del Fuego, don Mariano Muñoz, la cantidad de ($ 55-33) cincuenta y cinco pesos treinta y tres centavos de curso legal, importe de las fallas de caja desde el 1° de Enero hasta el 25 de Marzo próximo pasado.
Art. 2° Entréguese por Tesorería general, previa intervención, á la citada señora Ermelinda Gomensoro la cantidad de ($ 31-16) treinta y un pesos diez y seis centavos de curso legal, importe de fallas del expendedor de sellos señor Muñoz, desde el 23 de Marzo hasta el 30 de Septiembre último.
Impútese $ 31,16 al inciso 13, ítem 2, partida 2ª, anexo D, del presupuesto vigente.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

**Decreto dejando sin efecto una concesión acordada al señor F. Curchi**

Expediente núm. 2372, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1896.

No siendo posible, dados los inconvenientes que para la seguridad de la renta ofrece, que se confirme la concesión que le fué acordada en la dársena sud al señor Francisco Curchi para el establecimiento de un café y confitería,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado y acuérdase al peticionante el plazo de *seis meses*, á contar desde la fecha, para que proceda á desalojar el área de 8 metros sesenta y seis centímetros de frente por trece metros cincuenta centímetros de fondo que en el puerto de la capital ocupa con el negocio de su referencia, quedando sin efecto la concesión respectiva en virtud de la cual arrendaba dicha área de tierra.
Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

**Decreto referente á los certificados de arqueo de los buques**

Expedientes números 839 y 1449, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1896.

Tomadas en cuenta estas actuaciones, originadas por la nota del señor Cónsul general de Dinamarca, comunicando que, si bien desde que este gobierno ha adoptado para el arqueo de buques el sistema conocido por «Royal Comision» de 1881, la convención celebrada entre la República Argentina y el Reino que representa en 27 de Diciembre de 1882 y ratificada en Buenos Aires en 13 de Octubre de 1885, ha quedado caduca en la parte relativa al reconocimiento mutuo de los certificados de arqueo de las dos banderas, su gobierno le ha autorizado para manifestar que dicha convención quedará en pie siempre que la República acepte los certificados que esa nación expide con sujeción al citado «Merchand Shipping Act» de 1894; y

Considerando:

Que desde que la mayor diferencia entre uno y otro sistema consiste en que el adoptado en la República acuerda una deducción para el espacio necesario al aparejo motor de un 33 por ciento del tonelaje bruto en los vapores á hélice y de 50 por ciento en los á rueda, y el segundo en el Reino de Dinamarca concede en tal concepto la deducción de un 33 por ciento y 37 por ciento respectivamente, no hay inconveniente alguno para deferir á lo solicitado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Los certificados de arqueos que con arreglo al enunciado método «Merchand Shipping Act, 1894» por el Reino de Dinamarca, serán reconocidos y aceptados en todos los puertos de la República.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones exteriores, y fecho, pase á la Dirección general de rentas para que lo haga saber de las aduanas.
Insértese en el Boletín Oficial.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

**Decreto exonerando unos empleados de la aduana del Rosario**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Quedan separados de sus puestos los empleados de la aduana del Rosario, guarda almacén 1° don Antonio Ibáñez, guardianes don Félix Alsina y don Enrique Mena, y capataz 2° don Servando Martínez.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

**Decreto accediendo á un pedido del señor Andrés Corte, sobre reducción de una multa.**

Expediente núm. 781, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto el nuevo pedido del señor Andrés Corte, solicitando se le disminuya la multa de $ 500, impuesta por la Administración general de impuestos internos y confirmada por resolución de 13 de Julio último, y

Considerando:

Que dadas las razones de equidad y justicia invocadas por el recurrente y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y dictamen del señor Procurador del tesoro, y sin sentar precedente,

SE RESUELVE:

Reducir á ($ 200) doscientos pesos moneda nacional la multa impuesta y pase á la Administración general de impuestos internos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

———

**Decreto autorizando al Departamento de minas y geología para adquirir dos balanzas.**

Expediente núm. 2632, letra M, 1896.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de minas y geología, que para la mejor marcha del laboratorio de la repartición se hace indispensable dotarla de dos balanzas

de precisión que substituyan á las que hace algún tiempo le fueron robadas,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Autorízase á la referida repartición para adquirir las dos balanzas de su referencia por una suma no mayor de ($ 785) setecientos ochenta y cinco pesos, que la Tesorería general entregará al habilitado respectivo, con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Impútese al inciso 6, ítem 1 del anexo D del presupuesto general vigente, y previa anotación en la sección de contabilidad, comuníquese y pase á la Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto mandando abonar una suma al señor Alfredo Narcovi, contratista de las obras del muelle nacional de Santa Fe.**

Expediente número 447, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1896.

Resultando de lo informado por la Dirección general de rentas y Departamento de obras públicas, que el señor Alfredo Marcovi ha llevado á cabo con estricta sujeción á su propuesta las reparaciones que demandaba el muelle de propiedad del Estado que existe en Santa Fe, y á que se refiere el decreto número 103 (sección segunda) de 8 de Junio último,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al expresado contratista, señor Alfredo Marcovi, la cantidad de ($ 995) nuevecientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que importan las obras de su referencia.

Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D del presupuesto general vigente, y previa anotación en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda y aviso á la Dirección general de rentas, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto mandando abonar una suma al señor Otto L. Willers, importe de unas mercaderías desaparecidas de los depósitos fiscales.**

Expediente núm. 2166, letra W, 1896.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1896.

Comprobándose en estas actuaciones el extravío de un cajón conteniendo dos máquinas de coser que, con procedencia del vapor «Patagonia», tuvo entrada en Noviembre de 1895 en los depósitos de la aduana de la capital situados en el dique núm. 2 (5ª subdivisión) y no pudiendo precisarse qué empleado resulta culpable del hecho,

*El Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 391 de las ordenanzas de aduana vigentes,*

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria general, previa intervención, al peticionante señor Otto L. Willers la cantidad de veinticinco pesos con sesenta y nueve centavos oro ($ 25,69 oro), importe del cajón de su referencia, que se descontará en la forma establecida en la planilla que corre agregada de los haberes de los empleados al servicio del depósito donde ocurrió la pérdida, señores Juan J. Carbia, Domingo González Díaz é Hipólito Jerez Millón.

Impútese al presupuesto vigente, anexo D, en la siguiente forma, el equivalente de los $ 25,69 oro al tipo de 380 o|o, ó sean $ 71,94 moneda nacional de curso legal:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Al inciso 16, | ítem 14 | $ 35,96 | m\|n |
| » » | » 15 | » 17,98 | » |
| » 25 | » 1 | » 18,00 | » |
| | | $ 71,94 | m\|n |

La Contaduría general, donde pasará este expediente para sus efectos, pedirá oportunamente la imputación ó acreditación que corresponda por la diferencia que resulte entre el tipo del oro asignado por este decreto y el que rija el día del pago.

Anótese en la sección de contabilidad del Ministeria de Hacienda.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto ordenando la cancelación de las cuentas que tienen pendientes las reparticiones públicas con la cárcel penitenciaria.**

Expediente núm. 1749, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1896.

Vista la precedente nota de la Contaduría general de la Nación, pidiendo autorización para cancelar las cuentas de la cárcel penitenciaría, de que informa la planilla agregada y provenientes de impresiones hechas para reparticiones del Estado desde 1880 hasta 1894 inclusive; atento lo dictaminado por señor el Procurador del tesoro, y

Considerando:

Que hay conveniencia en decretar la cancelación de esas cuentas que pertenecen á ejercicios vencidos y que aun cuando pudieran abonarse sólo producirían la remoción de fondos de una á otra caja del Estado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

La Contaduría general cancelará las cuentas de su referencia siempre que pertenezcan á oficinas nacionales, excepción hecha del Consejo nacional de educación, al que se le cargará su deuda.

Finalmente recabará la misma repartición el abono de aquellas cuentas que provengan de gastos efectuados por reparticiones no nacionales ó por particulares.

Previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto autorizando á «The Entre Rios Railway Company Ld», para habilitar los muelles y depósitos que posee en Bajada Grande.**

Expediente núm. 2554, letra P, 1896.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor José Toso, en representación de «The Entre Ríos Railway Company Ld.», para la habilitación de los muelles y depósitos construídos por la empresa en la Bajada Grande, sobre la ribera del río Paraná, de acuerdo con la ley número 3183 (BOLETÍN OFICIAL, Noviembre 20 de 1894); y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la habilitación del muelle «The Entre Ríos Railway Company Ld.», en el puerto del Paraná, Bajada Grande, para todas las operaciones de carga y descarga que el comercio encuentre conveniente efectuar por él, debiendo la Dirección general de rentas proceder dentro del más breve tiempo posible á la reglamentación del caso, y someterla á la aprobación de este Ministerio.

Art. 2º El muelle será considerado, para los efectos de aduana, como un edificio público en que ésta tiene completa jurisdicción, en cuanto se refiere al servicio, etc.

Art. 3º Extiéndase por separado el nombramiento del guarda que deberá fiscalizar las operaciones que se efectúen por dicho muelle, debiendo la empresa abonar el sueldo de éste, indefectiblemente el 30 de cada mes, en la aduana del Paraná.

Art. 4º Queda sujeta la empresa al pago de la patente que le corresponda por el muelle y edificios anexos, como asimismo á todos los demás impuestos que le fueren relativos.

Art. 5º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución concediendo un libre despacho solicitado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Atento el precedente pedido del Gobernador de la provincia de Buenos Aires y de conformidad con lo establecido en la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho de los siete bultos que, conteniendo instrumentos de física y química, trae el vapor «Lavarello», para el Instituto popular de enseñanza radicado en el Azul.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

**Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por la municipalidad del Bragado.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

No estando en las facultades del Poder Ejecutivo deferir á lo solicitado, dados los términos de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por la municipalidad del Bragado para los materiales destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en la localidad.
Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución accediendo á un pedido del ferrocarril Central Argentino**

Expediente número 3666, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud que precede de la compañía del ferrocarril Central Argentino, tendente á obtener el correspondiente permiso para vender á la sociedad Damas de Caridad del Rosario cinco rieles usados, y atento los precedentes análogos ya sentados por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y á sus efectos pase á la Dirección general de rentas, debiendo previamente requerirse el abono de los derechos respectivos.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores A. Roccatagliata y Cía.**

Expediente número 2345, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida por los señores A. Roccatagliata y Ca., en 9 de Septiembre último, y los que se asevera se abonaron de más sobre una partida de lienzo crudo de algodón, que erróneamente pidieron á despacho en la aduana de la capital como tejido de algodón blanco.
Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución autorizando al ferrocarril Central Córdoba para vender una cantidad de rieles.**

Expediente número 2655, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto el pedido que precede formulado por fray José L. Torres, para que se le permita al Ferrocarril Central Córdoba vender (200) doscientos rieles usados que van á ser empleados en la construcción de un colegio de niñas que dirigen las Hermanas Terceras Mercedarias, y teniendo en cuenta que si bien la ley establece que en caso de enajenarse los rieles que han sido introducidos libres de derechos, deben éstos ser previamente fraccionados en piezas de no más de un metro de largo, puede deferirse á lo solicitado en atención al objeto que se destinan,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas á los efectos que correspondan, siendo entendido que por dichos rieles deben abonarse los derechos respectivos.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Domingo Frezene**

Expediente número 2525, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la solicitud del señor Domingo Frezene, tendente á que se le permita colocar un guinche á vapor para la descarga de arena frente al depósito de su propiedad, sito en la calle de Pedro Mendoza; atento los informes producidos, y resultando que no hay conveniencia fiscal alguna en deferir á lo solicitado, máxime cuando ese depósito no ha sido habilitado por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á la Dirección general de rentas para su archivo, una vez repuestos los sellos.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución dictada con motivo de haber explotado las calderas del «Cristobal Aguirre».**

Expediente núm. 869, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vistas estas actuaciones, remitidas por la Dirección general rentas, y que comprueban la pérdida total, con motivo de haber explotado las calderas del buque «Cristóbal Aguirre», al servicio de la policía aduanera, y teniendo en cuenta que para poder pronunciarse respecto del subsidio que indica la Dirección general de rentas debe acordarse á las familias de las víctimas de este accidente, se hace indispensable conocer la existencia de éstas,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición, para que informe acerca del resultado de las averiguaciones encomendadas sobre el particular, al inspector de rentas señor Ouviña.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por el presidente de la «Fábrica nacional de dinamita».**

Expediente núm. 2633, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la nueva presentación del presidente de la «Fábrica nacional de dinamita», pidiendo se reconsidere el decreto de 5 del corriente, que niega el despacho con sujeción al aforo y derecho asignado por el arancel vigente en 1895, de dos partidas de *azufre impuro*, venidas en los vapores «Buenos Aires» y «Michelangelo» para esa fábrica, y

Considerando:

Que el principal argumento de este nuevo pedido reposa en que el azufre en cuestión, al comprendérsele en la partida del arancel vigente que consigna el aforo del *azufre amorfo*, se le aplica un valor elevado, sin tener en cuenta que, dados los precedentes establecidos por este Ministerio, sólo en el caso de que se evidenciara de que dicho aforo reconoce por origen un error tipográfico, correspondería su corrección;
Que cualesquiera que sea el empleo de la mercadería en cuestión, desde que ella está comprendida en la tarifa, como la Dirección general de rentas, llamada á interpretar el arancel, lo ha establecido á comienzos del año, no es posible deferir á lo pedido sin sentar un procedimiento harto vicioso y hasta perjudicial para los intereses del comercio y fisco;
Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada.
Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

—

**Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Tucuman**

Expediente núm. 1247, letra I, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto lo expuesto por la Administración general de impuestos internos en la nota que precede, y

Resultando:

Que el fabricante de alcoholes de Tucumán don Abraham Medina adeuda al fisco la suma de ($ 58.633,95 m[n) valor de las dos letras que tenía firmadas por pago del impuesto á los alcoholes vencidos en 31 de Julio y 30 de Septiembre últimos, deuda que no se tuvo en cuenta al dictarse el decreto de 16 de Julio próximo pasado, permitiendo que los señores Otto Bemberg y Devotto se hicieran cargo de la deuda del citado señor Medina en el modo y forma que el precitado decreto establece, por cuanto se presumía que aquellas letras serían abonadas á su vencimiento y atento que el señor Medina no ha dado cumplimiento á los compromisos que contrajo al aceptar las disposiciones de los decretos de 13 y 31 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección Tucumán para que, respetando el convenio hecho con los señores Otto Bemberg y Devotto, proceda á gestionar el cobro de la suma de $ 58.633,95 moneda nacional que adeuda al fisco don Abraham Medina, denunciando á la traba del embargo los bienes del deudor para hacer efectiva su ejecución una vez vencido el término por el cual está en vigor

el convenio celebrado con los señores Bemberg y Devotto.

Comuníquese á la Administración general de impuestos internos á sus efectos y publíquese.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución pasando un expediente al presidente de la Dirección general de rentas para su sustanciación**

Expediente núm. 826, letra I, 1895.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede, en la que el administrador general de impuestos internos, por razón del parentesco que le liga al señor presidente del Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata, don Justo U. Piñero, solicita se le excuse de entender en el expediente formado á propósito del balance presentado por aquel Banco correspondiente al ejercicio vencido en 31 de Marzo de 1894, y atento que el Ministerio estima como bastante la causal aducida para justificar la excusación,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes al señor presidente de la Dirección general de rentas, doctor don Nicolás Achával, á quien se comete la sustanciación de este asunto, y comuníquese.

J. J. ROMERO.

---

# Ministerio de J. C. é I. Pública

---

## SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y CULTO

**Decreto reconociendo como calígrafo público á don Manuel C. Rocca**

Expediente número 41, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Resultando del precedente informe de la comisión examinadora de peritos calígrafos, que don Manuel C. Rocca ha rendido un examen satisfactorio, y que á juicio de la misma comisión se ha hecho acreedor al título de calígrafo público nacional,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Queda reconocido como calígrafo público nacional, el ciudadano don Manuel C. Rocca.

Art. 2º Expídasele, por la Subsecretaría de Justicia, el diploma correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, anótese en el registro respectivo, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aceptando la renuncia del registro de contratos núm. 54 y acordando el mismo registro á don Regino Letchós.**

Expediente núm. 79, letra B, 1896.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto este expediente, lo informado por la excelentísima Cámara de apelación en lo civil, en 8 del corriente, con motivo de la solicitud de adscripción del señor Letchós al mismo registro de que ahora se trata, y de acuerdo con el artículo 180 de la ley de organización de los tribunales de la capital,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el secretario don Lisandro Billinghurst (hijo), de la regencia del Registro de contratos públicos en lo civil núm. 54.

Art. 2º Acuérdase la regencia del mismo registro al escribano adscripto don Regino Letchós.

Art. 3º El nombrado tomará posesión del registro bajo inventario, previa la fianza que, con arreglo á la citada ley orgánica, debe otorgar ante la excelentísima Cámara de apelación respectiva.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución aprobando la conducta del alcaide de General Acha**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que según el artículo 3º, inciso 5º, del reglamento provisorio de las cárceles de los territorios nacionales, la guardia que la gobernación proporciona para custodiar los presos se encuentra subordinada al alcaide respectivo, como jefe exclusivo de la cárcel, y, en consecuencia, tiene éste facultad para corregir con penas disciplinarias las faltas de igual carácter que cometan los guardianes durante las horas del servicio y por razón del mismo, facultad correlativa de las responsabilidades que pesan sobre él como empleado directamente encargado de mantener el orden y disciplina del establecimiento;

Que es irregular la práctica de enviar á los presos en busca del racionamiento diario á las casas comerciales, tanto por los peligros que ella entraña para la seguridad de los mismos, cuanto porque los proveedores deben hacer directamente la provisión, y que por la intervención de terceras personas puede dar lugar á cuestiones que conviene evitar, en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras que incumben á los alcaides en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 9, del reglamento antes citado;

Y resultando de estas consideraciones, que el alcaide de la cárcel de General Acha ha procedido correctamente en el caso que motiva este expediente, al castigar la falta cometida por el gendarme Sebastián Chavarría, por negligencia en la custodia del preso de que se trata; pero no así al conferir al mismo preso la comisión de recibir el racionamiento en casa de los proveedores y transportarlo á la cárcel, máxime si se tiene en cuenta que el reglamento (artículo 3º, inciso 14), sólo le faculta para ocupar á los detenidos en servicios internos del establecimiento,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la conducta del alcaide de General Acha en cuanto á la imposición del castigo sufrido por el gendarme Sebastián Chavarría.

2º Ordenar á dicho alcaide que en lo sucesivo se abstenga de dar comisión alguna á los presos fuera de la cárcel, debiendo exigir que los proveedores entreguen en la misma, directamente, el racionamiento diario.

3º Comunicar esta resolución á todas las alcaidías y gobernaciones de los territorios nacionales para su conocimiento y efectos.

4º Publíquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto conmutando la pena impuesta á don Santiago Menchaca**

Expediente num. 256.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1896.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución,*

DECRETA:

Artículo 1º Conmútase la pena de tres años de presidio, impuesta por la Excelentísima Cámara de apelación en lo criminal al reo Santiago Menchaca, por igual tiempo de prisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Informe del representante argentino en el congreso internacional de antropología criminal celebrado en Ginebra.**

CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE ANTROPOLOGIA CRIMINAL

Ginebra, Septiembre 10 de 1896.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. el siguiente informe acerca de los trabajos del cuarto Congreso internacional de Antropología criminal, celebrado en Ginebra desde el 24 hasta el 29 de Agosto próximo pasado, en cuyas tareas tomé parte activa, como delegado de nuestro país, en virtud de la misión que V.E. tuvo á bien confiarme.

Al constituirse dicho Congreso, merecí la alta distinción de ser designado como uno de sus presidentes de honor, y, en el curso de las sesiones, tuve la satisfacción de ver unánimemente aprobado el voto presentado por mí, relativo al tratamiento de los delincuentes alienados.

Este Congreso ha tenido gran importancia, no sólo por las interesantes cuestiones en él discutidas, sino también por el número y calidad de los congresales, entre los que han figurado los más ilustres antropologistas de Europa.

Las cuestiones tratadas se refieren á la biología, sociología y psicopatología criminales y las aplicaciones legales y

administrativas de la antropología criminal.

He aquí la lista de los trabajos presentados y discutidos, que da idea del valor científico y alcance social de los mismos:

«Relaciones de la locura moral con la criminología», por el profesor Benedikt, de Viena.

«Perseguidos procesivos», por los doctores Ballet y Rouvinovitch, de París.

«Robos en las muestras (étalages) y en las grandes tiendas», por el doctor Lacassagne, de Lyon.

«Del sonam ulismo alcohólico, considerado, sobre todo, desde el punto de vista médico-legal», por el profesor Francotte, de Lieja.

«¿Qué clasificación de criminales podría adoptarse, que, si bien fundada en caracteres físicos y morales, pudiera ser utilizada por la legislación penal?» por el Barón Garófalo, de Roma.

«Consecuencias sociales del alcoholismo de los ascendientes, desde el punto de vista de la degeneración, de la moral y de la criminalidad», por el doctor Legrain, de Ville-Evrard.

«La criminalidad profesional», por el doctor G. Tarde, de París.

«La identificación craneológica de los reincidentes», por M. L. Anfosso.

«Temperamento y criminalidad», por E. Ferri, de Roma.

«El anarquismo y la lucha contra él, desde el punto de vista de la antropología criminal», por el profesor van Hamel, de Amsterdam.

«Degeneración y criminalidad», por el doctor Dellemagne, de Bruselas.

«La criminalidad de la mujer en Rusia», por la doctora P. Tarnwosky, de San Petersburgo.

«Resultados obtenidos por la antropometría desde el punto de vista de la criminalidad. ¿Cuáles son las deficiencias que hay que remediar?», por M. Bertillon, de París.

«Historia de los progresos de la antropología y de la sociología criminales», por el profesor Lombroso.

«Influencia de la prensa sobre la criminalidad», por el doctor Aubry, de Saint Brieuc.

«Huellas digitales», por F. Galton, de Londres.

«Relación entre la pubertad y el crimen y la locura», por A. Marro, de Turín.

«Relación entre la predisposición hereditaria y el medio doméstico para la provocación de la tendencia criminal», por el profesor Alimena, de Nápoles.

«Contribución al estudio antropológico de la oreja», por el doctor Pailhas, de Albi.

«Observaciones estadísticas relativas á la antropología del criminal», por el doctor Minovici, de Bucarest.

«Consideraciones generales acerca de la psiquiatría criminal», por el doctor P. Naecke, de Hubertusburgo.

«Aplicaciones legales de la antropología criminal», por F. Thiry, de Lieja.

«Relaciones entre el derecho y la antropología», por W. Schidlowsky, de San Petersburgo.

«Relaciones entre el derecho y la antropología», por I. Zakrewsky, de San Petersburgo.

«Relaciones entre el derecho y la antropología», por el doctor Petri, de San Petersburgo.

«Influencia del derecho positivo sobre los actos punibles», por el doctor Ofner, de Viena.

«Fundamento y objeto de la responsabilidad penal», por D. Drill, de San Petersburgo.

«La educación de los hijos de los criminales», por M. y G. de Baets, de Gante.

«Medios de evitar la evolución de la criminalidad», por el doctor Malarewsky, de San Petersburgo.

«El tratamiento del criminal nato y del criminal de ocasión, según el sexo, edad, tipo, etc.», por el profesor Lombroso, de Turín.

«El método positivo en la educación preventiva», por R. Laschi, de Verona.

«Cuáles son las medidas conducentes para dar á conocer la personalidad fisiológica, psicológica y moral del acusado, que pueden permitir á los magistrados y abogados apreciar la oportunidad de un reconocimiento médico?», por el doctor Maus, de Bruselas.

De todas estas cuestiones sólo resumiré las más importantes.

—

Las sesiones tuvieron lugar en el salón de grados de la Universidad.

La mesa del Congreso se hallaba constituída en la forma siguiente:

Presidentes de honor:

Alemania: doctores Frantz von Listz y Jorge von Mayr.

Austria Hungría: doctor Hans Gress.

República Argentina: doctor Domingo Cabred.

Bélgica, doctores Lejeune y Víctor Begeren.

Brasil, doctor Pedro de Araujo Beltrão.

Dinamarca, doctor Soren Hansen.

España, doctor Tolosa Latour.

Estados Unidos, profesor G. Mark Baldwin.

Francia, doctores Lacassagne y G. Tarde.

Holanda, doctores: Gerard - Anton y F. W. J. G. Snyder de Wissenkerke.

Inglaterra, doctor Arthur Griffiths.

Italia, profesor Césare Lombroso, Carón, Carófalo y Enrico Ferri.

Noruega, doctor Anders Dae.

Portugal, doctor Francisco Ferraz de Macedo.

Rumania, doctor M. Minovici.

Rusia, doctor Bechterew y senador Ignacio Zakrewsky.

Suiza, doctor A. Lachenal, presidente de la Confederación Suiza; E. Richard, consejero de Estado; Th. Turrettini, presidente del Consejo administrativo; doctores Hip. Gosse y Aug. Forel.

Presidente del Congreso, doctor P. Ladame.

Vice-presidentes: doctores Gautier y Martín.

Secretario general, Mauricio Bedot.

Pro-secretarios: doctores d'Adelung y Bourbier.

Tesorero, doctor A. Wartmann-Perrot.

Las sesiones del Congreso fueron inauguradas por el presidente de la Confederación Suiza, Mr. Lachenal, y por los señores Dunan y Turrettini, quienes pronunciaron hermosos discursos para dar la bienvenida á los miembros del Congreso.

El doctor Ladame, nombrado por aclamación presidente del Congreso, al ocupar el sillón presidencial, pronunció un brillante discurso digno de su fama.

Empezó agradeciendo el honor que se le dispensaba, y dió después las gracias á cuantos habían contribuído al éxito del Congrese, y á los numerosos gobiernos extranjeros que se habían hecho representar en él.

Dedicó en seguida sentidas frases á la memoria de los sabios antropologistas, Moleschott, Carl-Vogt, Bournet, H. Coutagne, Brunnenmeister, Cornaz y Semal; y trazó un rápido bosquejo de los servicios que cada uno prestó en particular á la antropología.

Hizo luego la exposición de los principios que informan el programa del Congreso, indicando antes el carácter de los trabajos presentados en los congresos de Roma, París y Bruselas, en los términos siguientes:

«En Roma, el programa era relativamente sencillo. Tratábase de dos categorías de cuestiones relacionadas con la biología ó la sociología criminales. El debate se hallaba casi completamente limitado á las investigaciones anatómicas y antropológicas. En París la nueva doctrina fué aquilatada con severa crítica, que desembarazó la antropología criminal de ciertas hipótesis, entre otras del atavismo del crimen y la del tipo anatómico del criminal. La discusión entre los adversarios y los partidarios del criminal nato (es decir, del criminal instintivo), y de la influencia del medio social, había empezado en Roma y continuó brillantemente en París.

En Bruselas, se temía que se renovasen idénticos debates, pero con general sorpresa, se llegó á un acuerdo tácito entre médicos y juristas, entre las escuelas clásica y antropológica; el terreno común de esta unión no podía ser otro que la observación científica rigurosa é independiente de toda preocupación y de toda idea preconcebida.

Como decía muy bien en su pintoresco lenguaje el doctor Semal, en su discurso de clausura: «Los congresos anteriores han sido los esponsales de la obra de los médicos y de los jurisconsultos, á Bruselas le corresponde el honor de haber consagrado su unión definitiva».

Tal ha sido nuestro punto de partida. He aquí por qué nos hemos esforzado por dar al Congreso de Ginebra un carácter más bien práctico, desarrollando todas las cuestiones del programa que se refieren á las aplicaciones legales y administrativas de la antropología criminal».

En la primera sesión, surgió incidentalmente un debate muy animado entre los partidarios de la doctrina italiana del criminal nato, con Lombroso á la cabeza, y los de la escuela opuesta, doctores Naecke, Dallemagne y otros. Esta discusión no condujo á nada práctico, pues en el terreno de la convicción científica, no caben conciliaciones ni compromisos. Sin embargo, merece consignarse la declaración de E. Ferri, el discípulo más distinguido de Lombroso, de que la escuela italiana, al hablar del criminal nato, no pretende hacer de él un tipo exclusivamente anatómico, sino que considera al criminal como una personalidad compleja con caracteres biológicos, psicológicos y sociológicos. La criminalidad, según él, es la resultante de tres órdenes de factores: el antropológico, el del medio físico y el del medio social. Un hombre puede nacer con los estigmas de la criminalidad y morir no obstante sin haber cometido jamás un crimen, si ha encontrado en su medio social fuerza de resistencia suficiente. Viceversa, un hombre puede hallar en sus antecedentes hereditarios fuerza para resistir á la influencia del medio.

Como se ve, esta opinión tan autorizada demuestra la nueva dirección de las ideas de la escuela italiana en la materia.

Uno de los trabajos más interesantes sometidos á la discusión fué el del doctor Dellemagne acerca de la *degeneración* y la *criminalidad*. Según este alienista las palabras degeneración y criminalidad son fórmulas abstractas ó simbólicas. La degeneración comprende diversos procesos biológicos que tienen por carácter común el tender á la extinción del individuo ó de la especie. Así considerada es un proceso biológico normal, casi un proceso de selección que

se opera bajo la influencia de factores individuales y de factores procedentes del medio social. Puede dividirse á los degenerados en *desequilibrantes* y desequilibrados, *degenerantes* y degenerados. Todos ellos se apartan más ó menos del estado normal, caracterizado por el equilibrio entre los tres grandes grupos de necesidades del hombre: necesidades nutritivas, necesidades genésicas y necesidades emotivas é intelectuales.

La degeneración se reconoce en los estigmas, que el mismo alienista divide en anatómicos, biológicos ó funcionales y sociológicos.

En cuanto á la criminalidad, todos están de acuerdo, agrega, en clasificar á los criminales según la importancia de su predisposición. Si ésta se halla en el grado máximo, se tiene al criminal de instinto, de profesión; si en el grado mínimo, se tiene al criminal de ocasión, de pasión, por necesidad ó extravío. Respecto á las relaciones entre la degeneración y la criminalidad, no es posible establecerlas de un modo absoluto, á causa del carácter abstracto y variable de ambas nociones. Sólo en casos particulares adquieren una individualidad tangible.

No quedan pues subsistentes más que dos cuestiones, á saber: ¿Cuáles son, en un criminal dado, la extensión, importancia y eficacia criminal de la predisposición degenerativa? ¿De qué modo conviene apreciar, en un degenerado cualquiera, la inclinación criminal?

Después de esto, el doctor Dellemagne trata de aplicar estos principios, no á casos particulares, sino á agrupaciones, que, por su uniformidad, puede individualizarse, y hace constar que en los idiotas profundos no existe la criminalidad, pues la degeneración ha destruído la actividad intencional. Por el contrario, en ciertos imbéciles, la degeneración después de destruir el entendimiento para no dejar sino los pensamientos instintivos, se halla unida á una predisposición criminal reforzada. Los obsesos é impulsivos sacan de su misma obsesión é impulso su tendencia al crimen. En muchos neurópatas la criminalidad tendrá su origen en la neuropatía, ya porque ésta haya hiperestesiado su emotividad, ya porque haya aniquilado la resistencia, etc. Por último, hay casos en que, fuera del acto mismo criminal, no se observa ningún signo de degeneración.

En resumen, criminalidad y degeneración son evoluciones sobre las que no se ejerce acción alguna. A los médicos y jurisconsultos, cada uno en su esfera, toca estudiar sus causas y remedios, á fin de que, de sus esfuerzos aunados, resulte una especie de redención social.

E. Ferri, en su trabajo sobre *Temperamento* y *criminalidad*, intentó demostrar la existencia de un temperamento criminal del que da la siguiente definición: «Una personalidad biopsíquica que no puede someterse á las condiciones de existencia social del presente y que cede á la impulsibilidad de un sistema nervioso degenerado por la miseria fisiológica y física, ó bien desequilibrado por el fanatismo ó el monoideismo.»

Como era de esperar, esta afirmación de la existencia de un temperamento criminal dió lugar á vivos ataques. Uno de sus contradictores, el doctor Dallemagne, le censuró con todo fundamento por haber creado arbitrariamente un tipo, del que habría que prescindir para volver al estudio de los casos particulares. El temperrmento es, según él, simplemente la falta de sentido moral, es decir, un fenómeno mórbido.

La célebre antropologista rusa, doctora P. Tarnowsky, leyó el resumen de una obra que piensa publicar sobre la criminalidad de la mujer en Rusia, é hizo constar que la criminalidad femenina es cinco veces menor que la masculina, en dicho país. Los asesinatos más frecuentes son los causados por la pasión y los disentimientos conyugales (70 casos de 160). La autora explica estos hechos por la situación triste y, con frecuencia insoportable, á que se halla reducida la mujer en el hogar.

Los crímenes ocasionados por la codicia figuran en la proporción de 32 casos de 160. En cambio escasean los crímenes motivados por las riñas ó la embriaguez.

La presencia de esta ilustrada dama produjo la mejor impresión en el Congreso, y la manifestó por medio de aplausos y de elogios.

En su notable estudio sobre el anarquismo, el profesor Van Hamel analiza, desde el punto de vista antropológico, el crimen anarquista y la psicología de sus partidarios, establece una clasificación de éstos, é indica á la vez las medidas de prevención y de represión que deben aplicárseles.

Bajo el título de crimen anarquista, este sabio comprende la propaganda por el hecho, es decir, los atentados, sea contra ciertos representantes de la autoridad, sea contra la masa indeterminada de los burgueses, así como también los actos preparatorios, que divide en actos de preparación material y en actos de preparación intelectual ó incitación, que puede ser directa ó indirecta.

No considera que en los tiempos actuales deban reprimirse las opiniones, ni que el anarquista sea un hereje que se halla fuera de la ley; pero entiende que, reposando la doctrina anarquista, no sobre razonamientos de la inteligencia, sino en sensaciones y emociones, que hacen de sus partidarios fanáticos desenfrenados, es decir, perturbadores peligrosos del orden social, hay que adoptar contra ellos enérgicas medidas preventivas y represivas.

Da á conocer en seguida la psicología del anarquista, presentando el retrato moral que de él hace el sociólogo Hamon, en los términos siguientes:

«El anarquista tipo puede definirse así: un hombre dominado por el espíritu de rebelión, bajo una ó varias de sus formas (espíritu de oposición, de examen, de crítica, de innovación), dotado de un gran amor á la libertad, egotista individualista, poseído de la mayor curiosidad y de un vivo deseo de conocer. A esta mentalidad se agregan: un ardiente amor del prójimo, una sensibilidad moral muy desarrollada, un profundo sentimiento de justicia, el sentido de la lógica y poderosas tendencias á la combatividad».

Este sería el anarquista ideal, al lado del cual se encuentran otras variedades que son las más frecuentes, y que Van Hamel, de acuerdo con los estudios de Lombroso, agrupa en tres categorías: los criminales vulgares y egoistas, para quienes el anarquismo sirve de manto con que procuran cubrir su naturaleza y sus bajas inclinaciones; los patológicos y los fanáticos, en los que no se ha lla indicado un carácter patológico.

Las medidas preventivas y represivas, según el informante, deben inspirarse en la inquebrantable resolución de la sociedad de defenderse, en su evolución pacífica, contra todo ataque. Indica luego los crímenes anarquistas, á que se han de aplicar: atentado, actos preparatorios del mismo, como fabricación, detención, transporte ó uso de materias explosivas destinadas á cometer delitos contra las personas y propiedades. En cuanto á la incitación, cree que se debe castigar, no solamente la pública, sino también la privada, aunque en este punto la cuestión de prueba es muy delicada.

Respecto á la incitación indirecta, dice que sólo se debe condenar una de sus formas, la apología, pues de otro modo se correría riesgo de crear delitos de opinión.

De la aplicación de estas reglas, sólo deben excluirse los anarquistas clasificados como casos patológicos. Los demás deben ser tratados con arreglo al derecho común.

El profesor Lombroso juzgó excesivas las medidas propuestas por el informante, es decir, la aplicación del derecho común, pues, al estudiar á los anarquistas ha observado en ellos tendencias ultruistas y *filoneistas* muy desarrolladas que los hacen acreedores á un tratamiento más humano. Cree que no deben aplicárseles la pena de muerte ni otras de carácter perpetuo

E. Ferri protestó igualmente contra la dureza de las medidas propuestas por Van Hamel, y afirmó que no era con ellas con lo que se podía combatir eficazmente la enfermedad social del anarquismo, sino con la adopción de reformas destinadas á promover el mejoramiento de las condiciones sociales.

El doctor Legrain, en el magistral informe que presentó sobre las *Consecuencias sociales del alcoholismo de los ascendientes desde el punto de vista de la moral y de la criminalidad*, consigna las concienzudas observaciones hechas en 215 familias de alcoholistas, remontándose hasta la cuarta generación. De aquéllas resultan nuevas y dolorosas confirmaciones de los funestos efectos del alcohol sobre el individuo y sobre la especie, funestos efectos de antiguo conocidos y que se manifiestan en forma de desviaciones morbosas de todo género: crímenes, neuropatías, psicopatías, extinción de la raza, etc.

La discusión de este informe dió lugar á que se manifestasen dos tendencias: la de los abstencionistas absolutos de todas las bebidas alcohólicas, y la de los partidarios del uso moderado de ciertas bebidas fermentadas, como el vino y la cerveza.

A fin de combatir las desastrosas influencias del alcoholismo, el doctor Legrain formuló las siguientes proposiciones: secuestración sistemática de los bebedores consuetudinarios y su tratamiento obligatorio, en virtud de una ley especial; la enseñanza anti-alcohólica en las escuelas; la protección por el Estado de las sociedades de templanza y la creación y el fomento de esta clase de sociedades entre los niños; el establecimiento de leyes que priven de la patria potestad á los bebedores consuetudinarios, y por último, la formación de sociedades para protección de la infancia abandonada.

—

Los señores abate y doctor de Baets, de Gante, en su interesante trabajo sobre la *Educación de los hijos de criminales*, estudian la triste situación en que se hallan aquellos desgraciados, condenados por la herencia y los malos ejemplos á convertirse á su vez en delincuentes, si la sociedad no les tiende su mano protectora.

Con el noble objeto de combatir las malas tendencias hereditarias de estos niños y de substraerlos al medio de corrupción en que han nacido, proponen la creación de asilos para hijos de penados. En estos establecimientos debe plantearse un régimen pedagógico basado en una sólida instrucción moral combinada con un tratamiento psicofísico

adecuado á los sujetos recogidos en ellos. La iniciativa privada es la llamada á establecer tales asilos, para quitarles el carácter de sucursal de prisiones, que revestirían si se hallasen bajo la inmediata dependencia del Estado.

El niño, al salir de estas escuelas privadas, una vez terminada su educación, no conservaría el estigma de su origen. El Estado debe, sin embargo, fomentar la creación de esta clase de escuelas y subvencionarlas generosamente.

Con el objeto de comenzar la lucha contra la degeneración del hombre desde su más tierna infancia y de establecer una profilaxia eficaz, el doctor J Malarawsky propone también, en su informe acerca de los medios de prevenir la evolución de la criminalidad, la creación de institutos médico pedagógicos y de colonias agrícolas, así como la celebración de un Congreso médicopedágogico internacional para discutir lo relativo á la organización de dichas colonias

El notable informe del profesor Lombroso sobre el tratamiento del criminal de ocasión y del criminal nato, es, no obstante la brevedad del trabajo, una exposición completa de la profilaxia de la delincuencia y de la terapéutica penal, conforme con las doctrinas de su escuela.

Según los casos aconseja el empleo de medios quirúrgicos ó médicos, como la trepanación en la epilepsia traumática el tratamiento de Flechsig, el *cocculus*, el cobre, la belladona en las epilepsias declaradas, la sugestión hipnótica en la primera juventud, ó, en otros casos, el tratar de canalizar las inclinaciones criminales por el camino más apropiado á estos organismos.

Considera como uno de los medios preventivos más eficaces para los criminales natos y para los que él llama criminaloides, la alimentación moral, es decir, la crianza de éstos, desde los primeros meses de la vida, en el campo, en las granjas y colonias, fuera de la posibilidad de reuniones criminales; el fomento de la emigración de los países de población densa á los poco poblados, la secuestración en casas especiales de los jóvenes criminales que persistan en sus malas inclinaciones, á fin de evitar su contacto con los jóvenes honrados, la lucha preventiva contra el alcoholismo por todos los medios, y hasta las asociaciones religiosas y políticas, sociedades de templanza, periódicos, folletos, etc., asociado todo ello con el tratamiento médico.

Al desarrollar verbalmente su informe, aconsejó, además, como medios de terapéutica moral, varias de las innovaciones que se conocen con el nombre de reformas sociales, como la participación en los beneficios, el impuesto progresivo, especialmente sobre los testamentos, para evitar los crímenes de los ricos, pues la riqueza, como la miseria, tiene su criminalidad especial, á juicio suyo.

Por lo que se refiere á las penas, cree que deben variarse según la edad, sexo y especie de los criminales, teniendo sobre todo en cuenta el resarcimiento de daños y perjuicios y el mejoramiento de los criminales por medio del trabajo, pues la prisión, tal como hoy existe, cuesta mucho á las gentes honradas y no mejora á los criminales.

Deben preferirse á la prisión el trabajo en las minas y en las colonias, así como las multas y el *probation system* (pena condicional). Los criminales pasionales y políticos sólo deben ser condenados al destierro, que ya es demasiado para ellos.

También desea que se libren de la prisión las gentes honradas que cometen crímenes ó delitos accidentales, limitando la penalidad que se imponga á las mismas al pago de daños y perjuicios y al destierro. Como los crímenes de las mujeres proceden en general de la sugestión del medio, aconseja para su tratamiento alejar la causa de la sugestión, razón por la cual era excelente, según él, la antigua institución de ciertos conventos.

La comunicación del señor A. Griffiths, inspector general de las prisiones en Inglaterra, sobre el «Tratamiento práctico de la reincidencia», dió lugar á una de las más interesantes discusiones del Congreso. El punto de partida del señor Griffiths es la insuficiencia é ineficacia de la acción de la justicia penal en la actualidad.

A este propósito pregunta: ¿no hay remedio para semejante estado de cosas? Existiendo criminales incorregibles sobre los que no ejerce influencia ninguna pena, ¿pueden aplicarse otros procedimientos?

La respuesta debe depender del resultado de la experiencia; pero desde luego, puede indicarse la dirección que ha de imprimirse á ésta.

El señor Griffiths condensa su pensamiento en la siguiente proposición, que él mismo juzga un tanto paradójica:

«Habría que clasificar á los criminales de cada país en dos grandes grupos: el de los delincuentes, que no deberían nunca entrar en la prisión. y el de los que no deberían nunca salir de ella.»

Al pequeño delincuente, deben evitársele la disciplina y el estigma de la pena, lo cual se ha reconocido al establecer la condena condicional.

En cuanto á los criminales endurecidos, agrega, deben permanecer en la prisión hasta que dejen de ser un peligro para las gentes honradas.

Tal es el sistema de las condenas por tiempo indeterminado, que se aplican en América en el *Reformatory* de Emira, aunque únicamente á los delincuentes jóvenes, después del primer delito. A los reincidentes y endurecidos no se les podría aplicar sino con ciertas precauciones. Es imposible prolongar indefinidamente la prisión celular, ni el regimen progresivo ó irlandés.

El desideratum para el señor Griffiths, sería un establecimiento penal que no fuese ni presidio ni cárcel; un lugar, en fin, en que se practicase la vida al aire libre, pero con restricciones bien determinadas. El ideal en este género, lo constituiría la colonia agrícola é industrial. Se permitiría al detenido distraerse un poco, cuando se hubiese hecho acreedor á ello, y hasta podría salir de la colonia é ir á visitar á sus parientes y amigos, con obligación formal de volver, so pena de verse sometido á medidas de rigor.

La comunicación del señor Griffiths, dió lugar á que se discutieran ampliamente las teorías sobre la aplicación de las penas, el régimen celular y la liberación condicional. Distinguióse especialmente en dicha discusión E. Ferri, por la brillantez y energía con que expuso los principios de la nueva escuela, positiva en este punto. Según él, en la actual organización judicial, no es posible injertar ni la pena indeterminada ni la condicional.

Hay que cambiar de sistema por completo. «La reforma, tal como la concibe la escuela positiva, debe empezar por las universidades, en las que deberán separarse los estudios del juez criminal de los del civil. El primero no necesita el derecho romano, pero, en cambio, deberá hacer serios estudios de psicología, fisiología, antropología, sociología, estadística, etc. La principal función del juez, en lo futuro, debe ser, en opinión suya, declarar si el acusado es en realidad autor material del crimen, y una vez hecho ésto, individualizar la pena. Para ello habrá que establecer ciertas categorías: criminales alienados y pasionales, criminales ocasionales y habituales. El juez procederá á una primera clasificación colocando al delincuente en la categoría que crea le corresponde, pero la decisión definitiva será confiada á una comisión permanente de aplicación y revisión de sentencias compuesta de elementos muy variados: judicial, administrativo y psiquiátrico. Tendrán igualmente puesto en dicha comisión la acusación y la defensa y hasta deberían introducirse en la misma elementos elegidos por el sufragio popular.

En resumen, la escuela positiva se propone aplicar al régimen de las prisiones una reforma análoga á la de que fué objeto, á principios de este siglo, la asistencia de los alienados, á los que se había considerado, hasta entonces, como responsables de su propia locura.

—

En la sesión de clausura, el Congreso adoptó sin discusión los votos siguientes:

1º Del profesor Forel (de Zurich), pidiendo el apoyo de los gobiernos para la lucha contra el alcoholismo.

2º Del profesor Zucarelli, pidiendo que la antropología criminal sea objeto de una enseñanza especial en las universidades.

3º Del profesor Bechterew, de San Petersburgo, que propone que se ponga á la orden del día del próximo Congreso la cuestión del régimen celular.

4º Del profesor Cabred, de Buenos Aires, pidiendo que los delincuentes atacados de alienación mental en las prisiones sean asistidos en los asilos de alienados y no en departamentos especiales de aquéllas.

5º De Mr. Dalifol, invitando á los gobiernos á seguir la doctrina de Pestalozzi y en dar á las casas de educación correccional la forma familiar y privada y sobre todo, agrícola

Por último, se adoptó la fecha de 1901 para la celebración del próximo Congreso, que tendrá lugar en Holanda (en Amsterdam ó en La Haya).

El doctor Ladame, presidente del Congreso, puso fin á las tareas del mismo, con un brillantes. discurso en que resumió las principales cuestiones discutidas felicitándose de las excelentes relaciones que se establecen en estos torneos científicos, en que se cortan las distancias entre hombres separados antes por el absolutismo de las ideas, y terminó con las siguientes hermosas palabras:

«La obra realizada desde el primer congreso de Roma es considerable; el movimiento comunicado por la impulsión enérgica de Lombroso adquiere de día en día mayor actividad y se propaga por todos los países.

En adelante no habrá nada capaz de contenerlo, hasta que llegue el día en que pueda decir, con el cantor de Tell, aplicando sus palabras á la antropología criminal:

«El antiguo orden de cosas ha sido destruído, los tiempos cambian y renace una vida nueva sobre las ruinas.»

Antes de terminar el presente informe creo de mi deber consignar la muy cordial acogida de que fuimos objeto todos los miembros del congreso por parte de las autoridades y de los miembros del comité de organización.

Durante el curso de las sesiones fuimos invitados á una excursión á la pin-

toresca montaña del Saléve, á una brillante recepción, por el Concejo de Estado, en el palacio Ariana, y á una fiesta y conciertos nocturnos en el Parque de Bellas artes de la Exposición nacional.

Antes de abandonar á Ginebra nos reunimos todos los miembros del congreso en un gran banquete en el palacio Eynard. Reinaron en estas fiestas la mayor alegría y un vivo sentimiento de confraternidad. El doctor Ladame saludó en términos muy afectuosos á los miembros del congreso y les invitó á brindar por Suiza, que se regocijaba de haberles dispensado hospitalidad durante sus trabajos.

Los señores Bechterew, Sakrewsky, Vallon y otros correspondieron al saludo del doctor Ladame, brindando á su vez, por la prosperidad de Suiza y enalteciendo el mérito de sus sabios.

Agradecido á las pruebas de alta distinción que había merecido, y siendo allí el único representante de la América latina, me creí en el deber de pronunciar algunas palabras y lo hice en los siguientes términos:

«Señoras y señores:

En nombre de la República Argentina tengo el placer de dirigir el más cordial saludo á los sabios miembros del IV Congreso de Antropología criminal reunido en esta ciudad, donde no sé qué admirar más, si los esplendores de su naturaleza ó la simpática y benévola acogida que se nos ha dispensado.

Pero no hay en esto nada que pueda sorprendernos, pues es de todos conocida la generosa tradición del pueblo suizo, que siempre figura en primera línea cuando se trata de promover la felicidad y el progreso humanos, ya buscando los medios de prevenir é impedir las luchas sangrientas entre las naciones, ya estableciendo la asistencia universal de los heridos en la guerra.

Por eso las fechas que recuerdan el Congreso de la Paz, la fundación de la Cruz Roja y la del primer arbitraje (el del Alabama), y que se hallan íntimamente ligadas al nombre de Ginebra, figurarán eternamente entre las que recuerdan los más elevados ejemplos de altruismo en la historia del hombre, que es, en el fondo, la de la antropología.

Los países de la América latina, tan distantes y desgraciadamente tan poco conocidos de Europa, siguen con el más vivo interés los progresos de la antropología criminal, ciencia nacida ayer, y que, sin embargo, ha recorrido ya tan largo camino.

Las importantes comunicaciones que hemos tenido el placer de oir, demuestran que el entusiasmo por el estudio del hombre delincuente, bajo sus múltiples fases, lejos de disminuir va siempre en aumento; y cualesquiera que sean las diferencias doctrinales que nos separan con respecto á la apreciación de su naturaleza, no puede negarse que, gracias á las nuevas investigaciones, se han podido descubrir algunos de los secretos de su defectuosa organización, abriendo, de este modo, amplias vías hasta entonces ignoradas.

Los trabajos sobre el génesis del delito, sobre los caracteres degenerativos, somáticos, psíquicos y sociológicos del delincuente, sobre la profilaxia de la criminalidad, y, por último, sobre el tratamiento curativo de aquél, con sus consecuencias administrativas y legales, demuestran altamente todo el valor científico y la utilidad social de esta obra, cuyo ilustre fundador y principales colaboradores se hallan aquí presentes.

El porvenir de la antropología criminal aparece, pues, ante nuestros ojos muy grande y muy hermoso; nuevas conquistas y nuevos resultados vendrán seguramente á sumarse con los ya adquiridos, y así nos iremos acercando más y más al noble objeto de nuestros deseos.

Conocedor del vivo interés con que América acoge y desarrolla estas ideas, abrigo la esperanza de que no ha de tardar el día en que ella, á su vez, invite á los sabios de Europa á fiestas semejantes á las que aquí nos han reunido.

Al expresar este voto sincero, me complazco en invitaros, señoras y señores, á brindar por el señor Presidente de la Confederación Suiza, por las autoridades federales y cantonales y por nuestro digno y querido presidente el señor doctor Ladame».

Apenas terminado mi breve *toast*, levantóse el señor Turrettini, presidente del Consejo administrativo de Ginebra, y se hizo cargo, en términos agradecidos y lisonjeros, de las frases dedicadas por mí á las pacíficas glorias de su patria.

Creo, señor Ministro, haber dado á V. E. una idea general de los importantes trabajos, de este Congreso y llenado cumplidamente la honrosa misión que tuvo á bien confiarme, complaciéndome en saludarle con mi consideración más distinguida.—*Domingo Cabred.*

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1896.

Acúsese recibo en los términos acordados; publíquese y resérvese para su inserción en la Memoria del Ministerio.

A. BERMEJO.

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1896.

*Al señor doctor don Domingo Cabred.*

He tenido la satisfacción de imponerme del informe elevado por usted á este Ministerio, con fecha 10 de Septiembre próximo pasado, en el carácter de Representante del Gobierno Argentino en el cuarto Congreso internacional de Antropología criminal, últimamente reunido en la ciudad de Ginebra.

Con este motivo, me es grato transmitirle el agradecimiento del Gobierno por la manera cumplida como ha desempeñado su cometido, tomando parte activa en los trabajos de aquella sabia corporación.

Reitero á usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANTONIO BERMEJO.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

### SUBSECRETARÍA DE MARINA

**Resolución renovando el pago de sobresueldo al ex-farmacéutico y 2º torrero del faro de la Isla de los Estados.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.

Siendo atendibles las razones expuestas por la Prefectura general de puertos en la precedente nota, y habiendo caducado la autorización acordada por resolución de 6 de Julio del año próximo pasado señalando un sobresueldo de cuarenta pesos mensuales al ex farmacéutico de la armada don José Fregeiro y 2º torrero del faro de la Isla de los Estados por los servicios que presta al personal de la subprefectura, presidio y faro de aquella isla,

SE RESUELVE:

Renuévase la referida autorización para el año en curso, debiendo efectuarse la liquidación y pago del sobresueldo expresado desde el 1º de Enero á la fecha y en lo sucesivo, imputándose este gasto al inciso 3º, ítem 1º, partida 46 del presupuesto de Marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Intendencia de la armada, á la Prefectura general de puertos, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Estado Mayor General de Marina

—

### OFICINA HIDROGRAFICA

—

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

RIO DE LA PLATA

Se comunica á los navegantes que se ha fondeado una boya pintada de verde, sobre un casco á pique que existe, en el banco sud de la ciudad entre la boya número 1 y la cabecera S. del malecón del riachuelo.

También se ha fondeado otra boya pintada de verde en el sitio denominado el Globo, actualmente señalado por el palo de un casco á pique, que amenaza caerse. Ambas boyas llevan pintadas la inscripción «Casco.»—Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Estéban Fernández.*

V 25

—

## Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 303

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Sin novedad.

—

SERVICIO DE PLAZA

Octubre 21 de 1896.

*S. p. m.*—Jefe de día el teniente coronel don Antonio Tircornia, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Juan Crovetto, con el capitán don Manuel Acevedo.

# ADUANA DE LA CAPITAL

## Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 1° hasta el 15 de Octubre de 1896

| Fecha de la Orden | Marcas | Núm. | Cantidad | Envase | Contenido | Valor | Aforo | Consignacion | Vapor | Paquete | Fecha de entrada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Set'mbre 30 | M de H C de M | 1[250 | 250 | barriles | 25 000 kilos discos bronce nikel | $ 25000 | al 25 % | Casa de moneda | Staparica | 277[illegible] | Stie bre 1896 |
| » 28 | P B | 1[200 | 2 | » | Aceite mineral | 410k 10ck | » | Administración F. C. C. N. | Galileo | 2987 | 30 » 1895 |
| » 28 | R P P C | s[n | 2 | » | Idem | 388 id id | » | Idem | Delcomyn | 1658 | 2 Agosto » |
| Octubre 1 | L B N | 1[16 | 16 | cajones | Globos de cristal | $ 8200 | » | Lotería nacional de beneficencia | San Martín | 2576 | 12 Stie'bre 1896 |
| Set'mbre 29 | B N | 7752 | 1 | » | Libros | $ 40 | » | Biblioteca nacional | Succone | | Octubre » |
| » 30 | D L 9795 | 1[5 | 5 | » | Instrumentos de precisión | $ 1000 | » | Dirección del Colegio militar | Chili | 2604 | 14 Seti'bre » |
| Octubre 2 | M M C | 7 | 1 | » | Cigarros | s[v | » | Ministro de Francia | Succone | 2797 | 2 Octubre » |
| » 2 | F C N C N | 32[63 | 32 | » | Resortes para vagones | » 1000 | » | Dirección ferrocarriles nacionales | Bea Bèllido | 2504 | 5 Seti'bre » |
| » 2 | H N de A B A | 96 | 1 | » | Varios | » 50 | al 10 % | Sociedad de beneficencia | Montevideo | 2.51 | 9 » » |
| » 2 | A C C S H A B A | 785[806 | 17 | bultos | Artefactos para calderas | » 900 | » | Idem | Hibernian | 2274 | 18 Agosto » |
| » 2 | A D | 1[6 | 6 | cajones | Imágenes | » 1600 | al 25 % | Arzobispo de Buenos Aires | Perseo | 2531 | 7 Seti'bre » |
| » 3 | E C | 930[969 | 40 | » | 3110 kilos papel de escribir | » 93.30 | 020k d003 | Casa de moneda | Orione | 2730 | 28 » » |
| » 6 | C S B A | 3660[4 | 5 | » | 1154 id id | » 34.62 | » | Dirección G. Correos y Telégrafos | Melbourne | 2765 | 30 » » |
| » 6 | D T C | 1[16 | 16 | bultos | 1377 id semillas | » 688.50 | 020 k libr | Departamento tierras y colonias | Austrian | 2501 | 4 » » |
| » 7 | NAC N A C B | 1[13 | 13 | cajones | Vino Champagne | » 157 | 2 $ doc | Ministro de Inglaterra | Melbourne | 2765 | 30 » » |
| » 7 | W V B A | 317 | 1 | » | Cigarros | » 60 | 5 k de 150 | Idem | Bahía | 2437 | 28 Agosto » |
| » 6 | » | 2308 | 12 | » | Vino | » 144 | 12 $ doc | Idem | La Plata | 2787 | 1 Octubre » |
| » 7 | E T Rotulado | 1[5 | 5 | » | Varios artículos | » 125 | al 25 % | Idem | Melbourne | 2765 | 30 Seti'bre » |
| » 8 | Mr. C. Berg | s[n | 1 | » | Cajas vacías | » 46.90 | » | Museo nacional | La Plata | 2787 | 1 Octubre » |
| » 8 | E. Villalonga | » | 1 | » | Impresos y planos | » 30 | al 50 % | Campbell Spano | Caravellas | 2374 | 21 Seti'bre » |
| » 6 | R H N de A | » | 5 | » | Ventiladores de hierro | » 273.60 | al 25 % | Sociedad beneficencia, capital | Argentina | 2683 | 21 » » |
| « 9 | R M Francia | » | 5 | bultos | Velas, azúcar y vino | | | Ministro de Francia | Chili | 2504 | 14 » » |
| » 12 | » | » | 4 | bord'as | 880 litros vino tinto común | » 88 | 010 1 d 008 | Idem | Sirio | 2854 | 8 Octubre » |
| » 10 | R C Antonelli | » | 1 | » | Un revólver y un necessaire | » 52 | al 50 % | Idem de Italia | » | » | 8 » » |
| » 3 | B H A B | 191[93 | 3 | cascos | 70 tambores aceite | » 70 | » 25 » | F. C. N. Central Norte | Scottish Hero | 2400 | 25 Agosto » |
| Set'mbre 29 | A de C 1 | | 1 | cajones | Champagne | » 12 | 12$ doc d | Ministro de Austria Hungría | Wittekind | 2685 | 11 Stie'bre « |
| » 29 | A de C 2 | | 1 | paquete | Cigarros | | | Idem | » | » | 11 » » |
| Octubre 7 | W B A B | 800[16 | 6 | cajones | 72 botellas vino | » 141 | 12 id d 035 | Idem de Inglaterra | La Plata | 2787 | 1 Octubre » |
| » 14 | Sin marca | s[n | 520 | caños | Hierro fundido | » 1644 | al 25 % | Obras de salubridad | Normandy | 2345 | 7 » » |
| » 14 | A A C | » | 15 | cajones | Medidores | » 532.55 | » | Idem | Sonenburg | 2814 | 5 » » |
| » 15 | M N | » | 1 | » | Impresos | » 16 | » 5 » | Museo nacional | Charente | 2874 | 10 » » |
| » 15 | A C S C | 2796[801 | 6 | » | Material de hierro y una bomba | » 400 | » 25 » | Presidenta Sociedad beneficencia | Bellova | 2822 | 5 » » |

Alcaidía Principal, Octubre 17 de 1896.

*N. Núñez*—Vº Bº—*E. M. Casares.*

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 8° y 11 de infantería de línea.

*Adolfo Sáez.*

---

## Ministerio de Hacienda

Buenos Aires. Octubre 19 de 1896.

*Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.*

Cumplo con lo dispuesto por el decreto de fecha 11 de Febrero de 1894, al elevar á V. E. la adjunta planilla de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden de V. E., correspondientes á la primera quincena del corriente mes.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración—*J.H. Martinez Castro*

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL, y fecho, archívese.—*Alberto B. Martinez.*

---

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD

*Octubre 21 de 1896*

Contaduría nacional, sueldos y gastos, por Octubre, 27928 14, Tesorería general.
Resguardo de Necochea, id id, 215 id, por la aduana de la capital.
Receptoría del Chubut, id id, 615 id, por tesorería general.
Crédito Público nacional, id id, 2560 id, id id.
Resguardo de Mar del Plata, id id, 215 id; id id.
Archivo de la administración, id id, 1070 id, id id.
Aduana de La Plata, id id, 6705 id, libramiento.
Tesorería nacional, id id, 2010 id, Tesorería general.
Dirección de estadística, id id, 2650 id, id id.
Receptoría General Acha, id id, 263.03 id, libramiento.
Agustín Dellón, jubilación por Octubre, 400 id, íd.
Habilitado Dirección de rentas, fallas de caja por Octubre, de los expendedores de sellos, 345 id, Tesorería general.
Francisca del Castillo, pensión por Octubre, 67.50 id, libramiento.
Juez civil de La Plata doctor Gamboa, descuento del sueldo de Ovidio Podestá, 55 id, libramiento.
Representante del Frontón Buenos Aires, costas acusadas en el juicio seguido por el fisco, 9750 id, Tesorería general.
C. S. Borrers y Cª, devolución de derechos aduaneros, 463,52 id, id.
Intendencia municipal, impuesto oblado por el Jockey Club, 30.000 id, id.
Angel Menchaca, números del BOLETIN OFICIAL, 219 id, id.
Habilitado contribución territorial y patentes, gastos diversos, 1734,65 id, id.
Francioni hnos. y Cª, artículos para Oficina de movimiento, 4981,71 id, id.
Ermelinda Gomensoro, fallas de caja del expendedor de sellos de la Tierra del Fuego, 86.49 id; id.
Tesorero del Crédito público nacional, renta y amortización de la ley Septiembre 2 de 1881, 15.498,48 id; id.
Tesorero de la policía de la capital, fallas de caja por Octubre, 40 id; por Administración de sellos.
Inspector marítimo de la policía de la aduana, gastos diversos, 2000 id; Tesorería general.
Municipalidad de Barra de Concepción, importe de lo ingresado por patente, 1071.60 id; libramiento.
Receptoría de Ajó, sueldos y gastos por Octubre, 894.85 id; id
Id de Campana, id id, 1100 id; id.
Id de Zárate, id, 970 id; id.
Id del Baradero id, 912,35 id; id.
Id de San Pedro, id, 825 id; id.
Id de San Lorenzo, id, 575 id; id.
Id de Villa Constitución, id, 850 id; id.
Id de San Jerónimo, id, 680,55 id; id.
Id de Helvecia, id, 839 id; id.
Id de Puerto Ocampo, id, 345 id; id.
Id de Bella Vista, id, 1135 id; id.
Id de La Esquina, id, 1460 id; id.
Id de Mal Abaigo, id, 1220 id; id.
Id de La Cruz, id, 236 id; id.
Id de Santo Tomé, id, 1210 id; id.
Id de La Paz, id, 1320 id; id.
Id del Diamante, id, 1182 50 id, id.
Id Victoria, id, 890 id id.
Id Nueva Escocia, id, 260 id id.
Id Vinchina, id 445 id, id.
Id Tinogasta, id, 905 id, id.
Id Orán, id, 145 id, id.
Id Cachí, id, 205 id, id.
Id Viedma, id, 815 id, id.
Id Formosa, id, 1730 id, id.
Id Las Palmas, id, 287 id, id.
Id Puerto Bermejo, id, 827.50 id, id.
Id Barranqueras, id, 770 id, id.
Id Posadas, id 1865 id, id.
Id Concepción, id 525, id, id.
Aduana de Bahía Blanca, id 2593,96 id, id.
Id San Nicolás, id, 3080 id, id.
Id del Rosario, id, 25405.26 id, id.
Id de Santa Fe, id, 3174 65 id, id.
Id Corrientes, id, 2700 id, id.
Id Empedrado, id, 765 id, id.
Id Ita-Ibaté, id, 320 id, id.
In Itatí, id, 320 id, id.
Id Jakapé, id 145 id, id.
Id Lavalle, id, 320 id, id.
Id Ituzaingó, id, 655 id, id.
Id Goya, id, 1845 id, id.
Id Reconquista, id, 782 69 id, id.
Id Monte Caseros, id, 1380 id, id.
Id de Paso de los Libres, id, 1487 id, id.
Id del Paraná, id, 3995 id, id.
Id de Gualeguay, id, 2315 id, id.
Id de Gualeguaychú, id, 2545,17 id, id.
Id del Uruguay, id, 1925 id, id.
Id de Colón, id 1348 id, id.
Id de Concordia, id, 6244 47 id, id.
Id de Mendoza, id, 2030.60 id, id.
Id de San Juan, id, 1225.80 id, id.
Id de Jachal, id, 619 id, id.
Id de Salta, id, 1245 id, id.
Id de Santa Victoria, id, 145 id, id.
Id de Jujuy, id, 560 id, id.
Id Javí, id, 340 id, id.
Receptoría de Cieneguillas, id, 476 id, idem.
Id de La Quiaca, id, 400 id, id.
Aduana de la capital, id, 97251,87 id, Tesorería general.

---

## Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 277 %.

Recaudado en curso legal $ 147520 41—Su equivalente en oro, 52640 92—Recaudado en oro sellado, 30965.47—Total á oro, 83606.39.

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 3001689.40—Su equivalente en oro, 1065260.36—Recaudado en oro sellado, 433091.48—Total á oro, 1498351 84.

*Total recaudado en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 3268576 25—Su equivalente en oro, 1004794.02—Recaudado en oro sellado, 453267 15—Total á oro, 1458061.17.

*Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1896*

Total á oro, $ 40290 67.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 45828141.11—Su equivalente en oro, 15245181.04—Recaudado en oro sellado, 7596007.27—Total á oro, 22841188 31.

*Total recaudado en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 46177353.50 Su equivalente en oro, 13316122 56—Recaudado en oro sellado, 6985169.15—Total á oro, 20301291.71.

*Diferencia en favor del año 1896*

Total á oro, $ 2539896 60

*A. Pesce,*
Tenedor de libros.

---

ENTRADA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 278 %

Recaudado en curso legal $ 110547.25.
Id en oro sellado $ 31160.02.

*A. Pesce,*
Tenedor de libros.

---

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante quince días para la confección de los libros en blanco y cajas para el archivo que la secretaría del Ministerio del Interior ha de necesitar durante el año 1897.

Las muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Oficina de contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados y de acuerdo con lo que dispone al respecto la ley de contabilidad, las que serán abiertas el martes 27 del corriente, á las 2 p. m., en la Subsecretaría de este Ministerio en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.—*Tomás de Veyga.*

v 27 O.

**Comisión consultiva de correos y telégrafos**

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de útiles y materiales pertenecientes á los ramos de: imprenta, librería, ferretería, materiales de telégrafo, fundición, balancería, talabartería, hojalatería, carpintería, artículos de goma, grabador, droguería, plomería, relojería, sillas y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el jueves 12 de Noviembre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro p. m.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente, *Eduardo Livingston*, secretario.

v-12-n.

———

**Departamento de ingenieros civiles de la Nación**

—

LICITACIÓN

Licitación para la extracción de arena del banco sud del Río de la Plata.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.—*Alberto G. Dillón*.

v. 28 O.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de la casa para correos y telégrafos en Santa Fe.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. —*Alberto G. Dillón*.

v. 28 O.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle y edificio para la aduana en Colón (provincia de Entre Ríos).—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2.30 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. *Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

———

**Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito**

—

LICITACIÓN

La Administración de los ferrocarriles nacionales de Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, llaman á licitación pública por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos para consumo de estos ferrocarriles nacionales para el año 1897.

El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de los materiales á suministrar, podrán obtenerse en la administración de los expresados ferrocarriles, en Cruz del Eje.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 2 de Noviembre á las 10 a. m., en esta administración.

Cruz del Eje, Septiembre 29 de 1896.—*La Administración*.

v-2-N.

———

**Comisión de las obras de salubridad de la capital**

—

LICITACION

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas, sumideros y bocas de registro y de luz, que aun faltan en el Distrito 29.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Oficina de Funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1896, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1896—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-1-N

———

## Ministerio de Hacienda

—

**Contaduría general de la Nación**

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita á la señora María C. Perotti, ex-directora de la Escuela normal de maestras de Córdoba, para que, en el término de quince días, se sirva presentarse en secretaría, á responder un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Octubre 13 de 1896 —*Los Secretarios*.

v-28-o.

———

CIRCULAR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.

*Señor habilitado de.. .........*

A sus efectos, comunico á usted que la Dirección general de rentas de la Nación, en uso de las facultades que la ley le acuerda, ha resuelto que toda cuenta que se presente á cobro á las oficinas de la Administración nacional, debe llevar un sello de renta del valor expresado en la escala establecida en el artículo 2º de la ley de sellos vigente.

Lo que se servirá Vd. tener presente en los comprobantes de cuentas de inversión que se sometan al examen de esta Contaduría, pues, sin perjuicio de las reposiciones necesarias en los comprobantes ya presentados, se previene á usted, que desde el 1º de Noviembre en adelante, se aplicará además las penas que la ley establece para los que infringen sus disposiciones.

Saluda á usted atentamente—*Francisco Vivas.—J. Belin.*

V. 28 O.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita al señor Julio Fraga, ex-subprefecto de Bella Vista, para que en el término de quince días se presente á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Octubre 20 de 1896. —*Los Secretarios.*

v-6-n.

———

**Administración general de impuestos internos**

—

LICITACIÓN

Con sujeción al artículo 36 de la ley de contabilidad, llámase á licitación para el 26 de Octubre para las impresiones siguientes:

Quinientas mil contraseñas de libre circulación para alcoholes, de doble fracción, numeradas y en blokes de doscientas contraseñas cada uno.

Treinta mil recibos talonarios en libretas de doscientos cada una, encuadernadas.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á los modelos que se hallan á disposición de los proponentes en la oficina de control, serán acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al diez por ciento de su monto, y se abrirán el día 26 de Octubre, en la Administración general á las 2 p. m.

Las contraseñas serán entregadas á los sesenta días de aceptada la propuesta, y los recibos talonarios dentro de los quince días subsiguientes á dicho acto.

La Administración se reserva la facultad de considerar por separado los trabajos licitados y de rechazar todas las propuestas presentadas si juzgara que ninguna es aceptable, así como de no tomar en cuenta aquellas cuyas muestras de papel no sean de una calidad igual á la del modelo.

Buenos Aires, Octubre de 1896.—*C. Elizalde*, secretario.

v.26-o.

———

## Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Guillermo Graham Lloyd, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Cangallo 521, al señor director se presenta, y, respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalada bajo la letra C. Como base de partida se hallará una estaca quinientos metros (500) hacia el sudeste de la boca del arroyo «Rápido», donde entra el arroyo «Rakel», y desde este punto pido se me demarque la línea de mayor extensión (10.000 metros) hacia el noroeste con el ancho correspondiente (2000 metros) hacia el nordeste. El terreno pertenece, parte al Estado y parte á los señores A. Green y Ap Jwan; no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia.—*Guillermo Graham Lloyd.*

Presentado hoy doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos pasado meridiano.—Conste. —Resta

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados. — *H. D. Hoskold,* director general.

v-27-O

—

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Burrell, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo; la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra B; como base de partida se toma la punta noroeste del cateo C, pedido por el señor Guillermo Graham Lloyd, y desde este punto pido se me demarque una línea de cinco mil metros (5000 mts.) hacia el nordeste con el ancho correspondiente de cuatro mil metros (4000 metros), hacia el noroeste.

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Luis Burrell.*

Presentado hoy doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

v-27-O.

—

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—John Vaughan Jones, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicito se me conceda toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de cateo y exploración; la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra A; como base de partida se hallará una estaca á una distancia de mil quinientos (1500) metros de la punta noroeste del cateo B, hacia el sudoeste y desde este punto pido se me demarque una línea de cinco mil (5000) metros hacia el nordeste con el ancho correspondiente de cuatro mil (4000) metros hacia el noroeste.

El terreno es del Estado, y no está cultivado, labrado, ni cercado.—Es justicia.—*John Vaughan Jones.*

Presentado hoy 12 Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

v-27-O

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Charles H. Blake, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, al señor director se presenta, y respetuosamente expone: Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda toda la extensión superficial que le acuerda la ley de permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto, situada al nacimiento del arroyo Black Sond, á una distancia de cinco mil metros (5000) hacia el sud de la concesión acordada á la compañía Welst Patagonian Gold Tillds Syndicate, y registrada bajo el número 8, y de este punto pido se me demarque una línea de diez mil metros (10 000) noroeste por sudeste, con el ancho correspondiente de dos mil metros (2.000) hacia el sud. El terreno, según los planos, pertenece á R. Igarzable, y no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia. —*Charles H. Blake.*

Presentada hoy catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once a. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados—*H. D. Hoskold,* director general.

v-27-O

———

## Ministerio de Guerra y Marina

—

### EXPEDIENTES VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593, José Auriol, año 1894.

Id id, 3345, Pedro Alvarez, id 1894.

Id id, 3405, Lucio A. Alfonso (hijo), id 1894.

Id B, 433, Bennet y Cía., id 1893.

Id id, 2796, Bosone, id 1894.

Id id, 2447, Brasil Legación, id 1894.

Id id, 635, Boyes Guillermo, id 1896.

Id id, 1178, Barreto Alfredo, id 1896.

Id C, 570, Chodacievez Robert id 1893.

Id id, 2213, Castro D. de, id 1894.

Id ie, 2, Cichero Drago Hnos., id 1894.

Id id, 2108, Cárdenas Bernabé, id 1894.

Id id, 500, Comisaría de Marina, Carlos Bossio, id 1895.

Id id, 501, id id id id.

Id id, 486, Chartonier, id 1896.

Id id, 2431, Caro Baltazar, id 1896.

Id id, 2959 Christenson Jacobo y Cía, id 1896.

Id D, 1247, Díaz Adolfo S, id 1895.

Id F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, id 1893.

Id id, 1529, id id id.

Id iú, 213, id Buenos Aires y Ensenada, id 1893.

Id id, 3700, Ferrer (hijo) Vicente, idem 1894.

Id id, 351, Ferrocarril del Oeste, id 1895.

Id id, 1314, Florián Antonio, id 1895.

Id id, 2653, Fouzan Adolfo, id 1894.

Id G, 2949, Gari Isaac O, id 1894.

Id id, 822, Gamalero Tomás, id 1896.

Id id, 3454, Guerrero José F. id 1896.

Id H, 1044, Herrera José, id 1893.

Id id, 365 Hernández V. M, id 1894.

Id I, 1594, Iturralde Emilio C., id 1893.

Id id, 442, Irazoqui José, id 1896.

Id id, 1495, Jackt Club Argentino, idem 1895.

Id id. 2778 Intendencia, id 1896.

Id J, 1430, Jorge A y Santos Jorge, id 1893.

Id K, 3614, Koil Carlos, id 1894.

Id L. 2197, Lajouane E., id 1894.

Id M, 2653, Martínez Dolores, id 1893.

Id id, 3653, Martínez Federico, id 1893.

Id id, 1241, Montes de Oca F., id 1893.

Id id, 1466, C. Marina (Manuel Copello), id 1895.

Id id, 1143, Mantel A., id 1894.

Id id, 322 Mamberto Alfredo, id 1894.

Id id, 974 Mattei Alfredo, id 1894.

Id id, 2487, Mazzo y Cía., id 1894.

Id id, 1364, Maresca Luis, id 1896.

Id id, 4043 1|2, Mendoza Domingo, idem 1896.

Id N, 3972, Núñez A. A., id 1893.

Id O, 4203, Otacgui de I. F., id 1893.

Id id, 3336, Olivera César Ramón, idem 1895.

Id P, 2040, Podestá Francisco C., id 1893.

Id id, 3601, Pacheco Lucas, id 1893.

Id id, 3191, Paraná Perfecto de, id 1892.

Id id, 4253, Pontie Jorge, id 1893.

Id id, 1755, Paolantonio y Cía., id 1896.

Id R., 3294, Riachuelo Prácticos de, id 1892.

Id id, 677, Ramírez Miguel, id 1893.

Id id, 3986, Receptoría de rentas (Ajó), idem 1893.

Id id, 3940, Rivero Juan, id 1893.

Id id, 3585, Rabajo Angela M., id 1893.

Id id, 179, Rodinas Luis, id 1893.

Id id, 2209, Rodríguez Manuel, id 1895.

Id id, 6963, Russo Francisco, id 1895.

Id S, 4598, Sívori José Manuel, id 1893.

Id id, 1283, Solivella Carlos N, id 1894.

Id id 2801, Sáenz Hnos., id 1894.

Id id, 1646, Sagarrazú Dorotea A. de, id 1894.

Id id, 2846, Scotto José, id 1894.

Id id, 3534, Soria F. M., id 1894.

Id id, 4323, José O. Silva, id 1896.

Id T, 1553, Tosti José G, id 1894.

Id id, 4751, Tornquist E. y Cª, id 1895.

Id V., 3431, Justo Villanueva, id 1895.

Id id, 3586, Villegas Serafín, id 1895.

Id id, 1331, Vila Eduardo, id 1896.

Id W., 1080, White Isaac, id 1896.

Id id, 2818, Waters Juan, id 1896.

Id Z., 2952, Zuviría Juan J, id 1896.

v-27.

## Estado mayor del ejército

—

EDICTO

Ricardo Amigorena, capitán de infantería de línea y comisario instructor en la causa que se instruye sobre el hecho que denunció «La Prensa» del día 23 del corriente mes, referente á unos palos que se le aplicaron al ciudadano Toribio Quintana, en el primer batallón del regimiento 4° de infantería de línea, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido ciudadano, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días contados desde su publicación, se presente personalmente á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército á objeto de prestar declaración en la causa de referencia.

Capital Federal, Septiembre 26 de 1896.—*Ricardo Amigorena.*

V. 7 N.

EDICTO

Se cita por treinta días á contar de la fecha, al capitán del primer batallón del regimiento 10 de infantería don Manuel Villoldo, para que se presente en el Detall general del ejército, á objeto de responder á los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por abandono de puesto, bajo apercibimiento de juzgarle en rebeldía si no se presentare.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.—*Alberto Martínez*, teniente coronel.—V° B° —*A. Capdevila.*

v-8-N

———

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor en la causa que se instruye con motivo de las denuncias hechas por *La Prensa* del 17 del mes próximo pasado, sobre castigos corporales aplicados en el 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los ciudadanos Angel Ponti y Serafín Martínez, y soldado Juan Martínez, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde su publicación se presenten personalmente á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa de referencia.

Capital Federal, Octubre 15 de 1896.—*Alberto Cáceres.* - V° B°, *A. Capdevila.*

v.15-n.

———

## Intendencia de la armada

—

LICITACIÓN

El día 1° de Noviembre próximo á las 3 p. m., se celebrará en la secretaría de esta Intendencia, la licitación pública acordada por resolución del gobierno para la instalación de luz eléctrica en el Depósito central de marinería «La Paz».

Los interesados pueden encontrar los pormenores y las condiciones del pliego á que la licitación ha de sujetarse, en la mesa de entradas de esta secretaría.—*El Secretario.*

v-1-n.

———

## Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho al lanchón «Sindacari» núm. 476, que se encuentra depositado en la subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose, que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de este lanchón son las siguientes: eslora, 8 metros 25 centímetros; manga, 2 metros y 3 centímetros; puntal, 0.95 centímetros y está forrado en zinc hasta la línea de flotación.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896. —*Luis García.*

v-23-o

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra «Ingeniero Huergo», que se encuentra en tierra y abandonada en el Riachuelo, al lado del astillero del señor don José Ratto, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Luis García.*

v-15-N.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra nacional «Tomasita», que se encuentra detenida al cuidado de la subprefectura del puerto de Campana; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.—*Luis García.*

v-13-N

———